

Granollers (Barcelona), Primera Instancia e Instrucción número 5.

Granollers (Barcelona), Primera Instancia e Instrucción número 6.

Barcelona, Penal número 20.

Palma de Mallorca (Illes Balears), Penal número 4.

Santa Cruz de Tenerife, Penal número 2.

Vigo (Pontevedra), Penal número 2.

Palma de Mallorca (Illes Balears), Penal número 3.

Tarragona, Juzgado de lo Social número 1.

Barcelona, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 10.

Bilbao (Bizkaia), Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3.

Bilbao (Bizkaia), Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4.

Santa Cruz de Tenerife, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2.

Santa Cruz de Tenerife, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**9013** *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1999, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se declara la pérdida de la condición de funcionario de don Juan Muñíos González.*

La Audiencia Provincial de La Coruña ha dictado sentencia, declarada firme por Resolución de 17 de diciembre de 1998, en la que se declara a don Juan Muñíos González, como «autor criminalmente responsable de un delito continuado de falsedad de funcionario público en documentos oficiales y mercantiles como medio para cometer un delito continuado de fraude de funcionario público con la concurrencia en el delito de falsedad de la circunstancia atenuante muy cualificada de haber procedido a reparar el daño y en el delito de fraude de la circunstancia atenuante muy cualificada analógica a la del arrepentimiento, a las penas de veintisiete meses de prisión, seis meses de multa con cuotas diarias de 1.000 pesetas y dos años de inhabilitación especial para cargo administrativo en la administración tributaria con incapacidad para obtener otro cargo análogo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante ese tiempo y a las de seis meses de arresto mayor e inhabilitación especial para que ocupe cargos administrativos en la administración tributaria durante seis años y un día por el fraude con la accesoria de suspensión de derecho de sufragio durante el tiempo de la condena».

Asimismo, se condena al señor Muñíos González a indemnizar, solidariamente con otro acusado, a la administración tributaria en la suma de 925.000 pesetas con aplicación del artículo 921 de la LEC, debiendo contemplarse en el cálculo de intereses las sumas consignadas por los acusados durante la tramitación de la causa.

De conformidad con lo expuesto, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 103 de la Ley 30/1990, de 27 de diciembre, acuerda:

Primero.—Declarar la pérdida de la condición de funcionario de don Juan Muñíos González, funcionario del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, especialidad Administración Tributaria, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Segundo.—Elevar a firme las medidas de suspensión provisional impuestas a don Juan Muñíos González, acordada por resolución del Director de la Agencia Tributaria de 9 de abril de 1997, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la referida Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Tercero.—La continuación del expediente disciplinario incoado a don Juan Muñíos González por acuerdo del Delegado de la Agencia de La Coruña de 18 de octubre de 1996, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de Régimen Disciplinario, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o de Galicia, a elección del interesado.

Madrid, 31 de marzo de 1999.—El Director general, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**9014** *ORDEN de 9 de abril de 1999 por la que se nombra funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros a doña Adela Fernández Araujo como seleccionada en el concurso-oposición, convocado por Orden de 4 de abril de 1997.*

Por Orden de 24 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto) fueron nombrados funcionarios de carrera los seleccionados en el concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 4 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

En aquella Orden de nombramiento no fue incluida la aspirante seleccionada doña Adela Fernández Araujo, toda vez que en el momento de la elaboración de la referida Orden no había concluido la fase de prácticas, al tener concedido aplazamiento de dicha fase.

Una vez finalizada dicha fase de prácticas y habiéndole sido otorgada la calificación de «apta» por la Comisión evaluadora constituida al efecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio; el artículo 17 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), de atribuciones de competencias en materia de personal,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Nombrar funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros, con efectos de 1 de septiembre de 1998, a doña Adela Fernández Araujo, seleccionada en el concurso-oposición convocado por Orden de 4 de abril de 1997, por la Comunidad Autónoma de Extremadura, especialidad de «Audición y Lenguaje», con una puntuación total de 7,5568.

Segundo.—Asignar a la interesada el número de Registro de Personal 0699784257A0597. Dicho número se ha estructurado en la forma que determina el Reglamento del Registro Central de Personal, aprobado por el Real Decreto 1405/1986, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 8 y 9 de julio).

Tercero.—La Dirección Provincial de Badajoz adjudicará a la interesada destino con carácter provisional, lo que se efectuará conforme con lo dispuesto en las instrucciones que, sobre comienzo del curso escolar 1998/1999, ha dictado el Subsecretario del Departamento en 30 de junio de 1998. El primer destino definitivo lo obtendrá de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Orden de convocatoria.

Cuarto.—Para la adquisición de la condición de funcionaria de carrera la interesada habrá de prestar juramento o promesa, de

acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Quinto.—La toma de posesión deberá efectuarla ante la autoridad competente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), la interesada, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Séptimo.—De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1405/1986, de 6 de junio, se procederá a tramitar para su anotación en el Registro Central de Personal de la Subdirección General del Proceso de Datos de la Administración Pública (Dirección General de Organización, Puestos de Trabajo e Informática del Ministerio de Administraciones Públicas), el correspondiente modelo de formalización de la toma de posesión.

Octavo.—Esta Orden es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 9 de abril de 1999.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Director general de Personal y Servicios, Rafael Catalá Polo.

Dirección General de Personal y Servicios.

**9015** *ORDEN de 9 de abril de 1999 por la que se nombra funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros a don José Fernando Lorente Nieto como seleccionado en el concurso-oposición, convocado por Orden de 4 de abril de 1997.*

Por Orden de 24 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto) fueron nombrados funcionarios de carrera los seleccionados en el concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 4 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

En aquella Orden de nombramiento no fue incluido el aspirante seleccionado don José Fernando Lorente Nieto, toda vez que en el momento de la elaboración de la referida Orden no había concluido la fase de prácticas, al tener concedido aplazamiento de dicha fase.

Una vez finalizada dicha fase de prácticas y habiéndole sido otorgada la calificación de «apto» por la comisión evaluadora constituida al efecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio; el artículo 17 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), de atribuciones de competencias en materia de personal,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Nombrar funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, con efectos de 1 de septiembre de 1998, a don José Fernando Lorente Nieto, seleccionado en el concurso-oposición convocado por Orden de 4 de abril de 1997, por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, especialidad de «Educación Especial/Pedagogía Terapéutica», con una puntuación total de 7,6439.

Segundo.—Asignar al interesado el número de Registro de Personal 0459216802A0597. Dicho número se ha estructurado en la forma que determina el Reglamento del Registro Central de

Personal, aprobado por el Real Decreto 1405/1986, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 8 y 9 de julio).

Tercero.—La Dirección Provincial de Cuenca adjudicará al interesado destino con carácter provisional, lo que se efectuará conforme con lo dispuesto en las instrucciones que, sobre comienzo del curso escolar 1998/1999, ha dictado el Subsecretario del Departamento en 30 de junio de 1998. El primer destino definitivo lo obtendrá de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Orden de convocatoria.

Cuarto.—Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera el interesado habrá de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Quinto.—La toma de posesión deberá efectuarla ante la autoridad competente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), el interesado, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Séptimo.—De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1405/1986, de 6 de junio, se procederá a tramitar para su anotación en el Registro Central de Personal de la Subdirección General del Proceso de Datos de la Administración Pública (Dirección General de Organización, Puestos de Trabajo e Informática del Ministerio de Administraciones Públicas), el correspondiente modelo de formalización de la toma de posesión.

Octavo.—Esta Orden es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 9 de abril de 1999.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996 «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Director general de Personal y Servicios, Rafael Catalá Polo.

Dirección General de Personal y Servicios.

**9016** *ORDEN de 9 de abril de 1999 por la que se nombra funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros a don Jesús Javier Sánchez Barricarte como seleccionado en el concurso-oposición convocado por Orden de 4 de abril de 1997.*

Por Orden de 24 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto) fueron nombrados funcionarios de carrera los seleccionados en el concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 4 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

En aquella Orden de nombramiento no fue incluido el aspirante seleccionado don Jesús Javier Sánchez Barricarte, toda vez que en el momento de la elaboración de la referida Orden no había concluido la fase de prácticas, al tener concedido aplazamiento de dicha fase.

Una vez finalizada dicha fase de prácticas y habiéndole sido otorgada la calificación de «apto» por la comisión evaluadora constituida al efecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio; el artículo 17 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y el Real Decreto 2169/1984,